



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

INFORMATICA

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 34-2024-MPC

Cusco, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 058-DODC/MPC-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 053-2024-OGAJ/MPC, de fecha 29 de enero de 2024, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X. del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General - ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

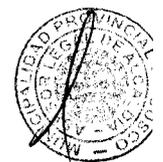
Que, el artículo 14, de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en referencia a los gobiernos locales, señala: “14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento (...)”.

Que, el artículo 2, del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define el término Plan de Contingencia, que establece: “(...)2.16 Plan de contingencia: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)”.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664- Ley de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: “39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros los siguientes planes: (...) f) planes de contingencia (...)”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de contingencia. En el numeral II de los lineamientos señala : “ Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -PLANAGERD, mientras tanto el numeral 5.3.3 respecto al Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es :Elaborado por el Grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de concejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la Municipalidad distrital y la Municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda.

Que, el inciso 1.2), del artículo 85, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: “(...) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.”, asimismo el inciso 3.2) del mismo cuerpo normativo establece: “Ejercer la labor de coordinación para las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales”.

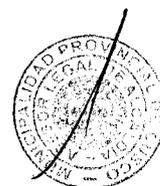
Que, el inciso 3) y 6) del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: “(...) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”.

Que, mediante Informe N° 058-DODC/MPC-2024, de fecha 29 de enero de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Civil remite el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas de la Municipalidad Provincial del Cusco, señalando que el objetivo de este plan es de orientar la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias para prepararse y responder a la emergencia en el ámbito de la provincia mediante normas, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cusco y de la Plataforma de Defensa Civil Provincial con la finalidad que la respuesta sea oportuna, eficaz y eficiente; asimismo, indica se ha realizado su actualización siguiendo los lineamientos para la aprobación y formulación de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM y que de acuerdo a Ley el presente Plan debe ser aprobado por el funcionario de la entidad de más alto nivel ósea por el Alcalde con Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 53-2024-OGAJ/MPC, de fecha 29 de enero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde la aprobación del “Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas”, ello en conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.3.3. y 6.2. de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución por el funcionario de más alto nivel de la entidad.

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, que tiene como objetivo orientar la planificación, coordinación e implementación de las acciones necesarias para prepararse y responder a la emergencia en el ámbito de la provincia mediante normas, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cusco y de la Plataforma de Defensa Civil Provincial con la finalidad que la respuesta sea oportuna, eficaz y eficiente, el mismo como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

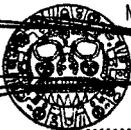
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

*[Handwritten signature]*  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

*[Handwritten signature]*  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

